



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

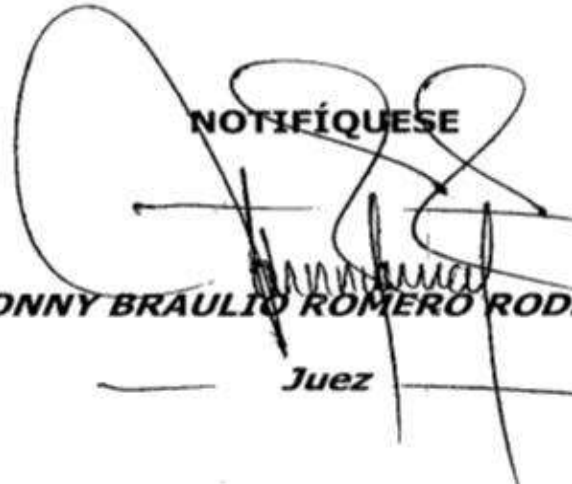
Radicado	2021-00819
Proceso	Ejecutivo
Asunto	No tiene en cuenta notificación y requiere

Se incorpora al expediente el anterior trámite de “notificación personal” dirigida al demandado, la cual no será tenida en cuenta, por cuanto en la misma no se advierte que se le haya puesto de presente **que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la acreencia, o de diez (10) para proponer excepciones si a bien lo considera.**

Sumado a ello, en el encabezado del escrito enviado se hace referencia a que lo que se realiza es la notificación personal; sin embargo, se recuerda a la apoderada de la parte actora que si la notificación se está realizando de manera física, la misma se deberá realizar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del C.G.P, indicando como dispone el decreto 806 del 04 de junio que la misma se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que proceda nuevamente a realizar la citación en debida forma.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

1

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46949ab08443801520004aac54a09b5da41467e39f3a31f01779457adf79670c**

Documento generado en 05/11/2021 06:41:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>